



## Organismos Públicos Descentralizados, la otra alternativa.

Desde la entrada en vigor de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, existió la observación consistente, en si los organismos públicos descentralizados debían estar dentro del ámbito de aplicación de ésta Ley.

Es el caso que en 1996, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante jurisprudencia por contradicción de tesis, declara la inconstitucionalidad del artículo que establece la inclusión de los organismos descentralizados dentro de la Ley Burocrática.

Las razones de fondo para que esto sucediera son muy variadas, la cuales van desde lo político, económico y desde luego lo jurídico.

No obstante lo anterior, existen diversos señalamientos que apuntan a darle un peso importante a los aspectos políticos y económicos como las razones fundamentales de la jurisprudencia denominada 1/96, sin embargo, se pasa por alto que también existieron razones políticas y económicas para mantener durante el inicio de la vigencia de la ley en comento, hasta finales de 1995, un estado de incertidumbre respecto de dichos organismos.

Al margen de esta polémica, existe un aspecto insoslayable dentro del marco del control de la constitucionalidad, en el cual resulta innegable que existe un supuesto adicional dentro de la hipótesis normativa del artículo 1 de la Ley Burocrática, y que no estableció el legislador dentro del artículo 123 apartado B Constitucional, por ello

según la teoría constitucional una Ley no puede ir en contra ni mas allá de lo establecido por la norma constitucional, razonamiento fundamental en la jurisprudencia 1/96.

En la actualidad la Ley que regula a la burocracia de los organismos



descentralizados es la Ley Federal del Trabajo, lo que ha originado una serie de impactos negativos para estas entidades.<sup>1</sup>

Al respecto se ha propuesto como solución, reformar el artículo 123 apartado B Constitucional, o bien emitir una nueva interpretación de la Suprema Corte, sin embargo en 12 años de vigencia de la jurisprudencia 1/96 los organismos descentralizados han logrado en la mayoría de los casos reorganizar sus relaciones laborales y sindicales, por lo que consideramos que regresarlos al antiguo régimen, podría tener implicaciones negativas, sobretodo con el tema de derechos adquiridos.

Es posible que exista otra opción a considerar, la cual consiste en aprovechar el marco de la reforma laboral, donde se incluya un régimen laboral especial de los organismos públicos descentralizados, y se regule dentro del contexto del apartado A del 123 constitucional, tomando en cuenta el entorno de un ente público temas como, huelga y ejecución de laudos.

***Edgar Juárez***

<sup>1</sup> Ver curso taller, Organismos Públicos Descentralizados y el impacto de sus relaciones laborales.

